



120 Años

Municipalidad de La Florida

Dirección de Obras Municipales

ORDINARIO N°: 209

ANT.: 1) Oficio Cámara de Diputado N° 72505
fecha 26.06.2024.

2) Res N° 700 de 19.08.2009

MAT.: Envía información solicitada

La Florida jueves, 04 de julio de 2024

DE: ADMINISTRADOR MUNICIPAL

A : H. DIPUTADA XIMENA OSSANDON

EDIFICIO CONGRESO NACIONAL PISO 14. OF 2, VALPARAÍSO, XIMENA.OSSANDON@CONGRESO.CL

Mediante el presente oficio y de acuerdo a lo solicitado por Usted, respecto de la evaluación ambiental del proyecto edificado en Av. La Florida N° 10.269, así como el cumplimiento de las medidas de mitigación de esta evaluación, le informo lo siguiente:

- 1.- En fecha 19 de agosto de 2009, mediante Resolución Exenta N° 700, fue calificado ambientalmente favorable el proyecto Condominio San Luis, ubicado en Av. La Florida N° 10.269 (se adjunta Resolución).
- 2.- La Resolución E. N° 700, contiene todas las medidas de mitigación para el proyecto mencionado.
- 2.- Que de acuerdo al punto 8, de la Resolución E. N° 700, el seguimiento del cumplimiento de las medidas de mitigación correspondían a la Comisión Regional de Medioambiente de la Región Metropolitana de Santiago.
- 3.- Que no consta en La Municipalidad de La Florida, el incumplimiento de alguna medida de mitigación contemplada en la Resolución E. N° 700.

Saluda atenta a Usted,

CSA / AFA / APA / APA

Distribución:

- Destinatario;
- Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados
- Archivo DOM
- Arch. Infraestructura

IDDOC 778403



CARLOS SAN MARTIN ALEGRIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA



REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Califica Ambientalmente el proyecto "**Condominio San Luis** "

Resolución Exenta N° 700

Santiago, 19 de Agosto de 2009

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de Marzo de 1994; en el Decreto Supremo N°95 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 07 de Diciembre de 2.002 y en las demás normas jurídicas que rigen la materia.
2. La Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Condominio San Luis", sometido por su titular VAIN S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Las observaciones y pronunciamientos de los Órganos de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, los cuales se contienen en los siguientes documentos: Oficio N°SRM RMS N° 050/2009 (seia - día) de la *Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, RM, de fecha 14/04/2009*; Oficio N°404 de la *Dirección Regional de Aguas, Región Metropolitana, de fecha 28/04/2009*; Oficio N°3068 de la *Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, de fecha 28/04/2009*; Oficio N°0579 de la *Dirección Regional de Obras Hidráulicas, de fecha 24/04/2009*; Oficio N°183 de la *Ilustre Municipalidad de La Florida, de fecha 27/04/2009*; Oficio N°1911 del *Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM, de fecha 28/04/2009*; Oficio N°1667 de la *Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RM, de fecha 28/04/2009*; Oficio N°2361 de la *Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, RM, de fecha 27/04/2009*; Oficio N°583 de la *Dirección Regional de Aguas, Región Metropolitana, de fecha 19/06/2009*; Oficio N°2391 de la *Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RM, de fecha 11/06/2009*.
4. El Informe Consolidado de la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Condominio San Luis".
5. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Condominio San Luis".
6. El Acuerdo de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago de fecha 09 de julio de 2009.
7. La Resolución N° 1600/08, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, sobre trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago debe velar por el cumplimiento de todas las normas y requisitos ambientales aplicables al Proyecto "Condominio San Luis".
2. Que, el derecho del titular del Proyecto "Condominio San Luis", a emprender actividades, está sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, referidas a la protección del medio ambiente y a las condiciones bajo las cuales se satisfacen los requisitos aplicables a los

permisos ambientales sectoriales que deben otorgar los Órganos de la Administración del Estado, cuando corresponda otorgar tales permisos.

3. Que, según lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental, el Proyecto "Condominio San Luis", corresponde a un proyecto inmobiliario diseñado para uso residencial.

3.1 Descripción del Proyecto.

El proyecto inmobiliario "Condominio San Luis" consiste en la construcción de cuatro torres, de 11 pisos de altura cada una, que contemplan un total de 352 departamentos y 405 estacionamientos, de los cuales 197 se ubicarán en superficie, 104 en el primer subterráneo y 104 en el segundo subterráneo. El proyecto considera salas de control eléctrico, las que se encuentran ubicadas en el primer piso de cada uno de los cuatro edificios, y una red seca y húmeda. Además, el proyecto considera bodegas, sectores recreacionales y de servicios.

3.2. Localización.

El proyecto se ubica en un predio emplazado en manzana conformada por las calles José Miguel Carrera por el norte, calle Los Mecenass por el sur, Los Dibujantes por el poniente y Avenida La Florida por el oriente, en la comuna de La Florida, siendo sus coordenadas las siguientes:

| | |
|---------|--------|
| Norte | Este |
| 6286505 | 354601 |

3.3. Usos de suelo.

El proyecto se emplaza en la zona "Zona E-AA1" de acuerdo al Plan Regulador Comunal vigente, correspondiendo a un área urbana que permite el uso de suelo con destino residencial, equipamiento, actividades productivas, infraestructura, espacios público y áreas verdes.

Las obras que conforman el proyecto inmobiliario son:

Edificios:

- Cuatro torres de 11 pisos cada una y 352 departamentos en total
- 1 Hall o salón de acceso en cada torre
- 1 área conserje en cada torre

Sector Subterráneos:

- 104 estacionamientos en primer y segundo subterráneo.
- Bodegas
- Grupo electrógeno
- 1 sala de basuras para cada torre.

4. Fases del Proyecto.

4.1 Fase de Construcción.

Durante la fase de construcción de la primera etapa se realizarán las faenas de excavación de la zona a construir de esta etapa, que corresponden a los edificios 1, 2 y a los estacionamientos subterráneos de la etapa en cuestión. Luego se instalarán las fundaciones de los edificios 1 y 2; y se construirán los subterráneos. A continuación se construirá la losa que cubrirá la zona de subterráneos, sobre la que se instalarán los estacionamientos en superficie.

En la segunda etapa de construcción se excavará la zona correspondiente a las fundaciones de los edificios 3 y 4 y los estacionamientos correspondientes a esta etapa, de manera similar a la señalada para la etapa anterior.

A continuación se describen las principales obras contempladas para la fase de construcción:

4.1.1 Cierre Perimetral.

Al inicio de la fase de construcción, se cerrará todo el perímetro de las obras que comprende el proyecto.

Dado que la construcción se realizará en forma sucesiva, el cierre perimetral se levantará conforme el avance de las obras.

4.1.2 Preparación de Terreno

Las actividades relacionadas con la preparación del terreno, corresponden a la limpieza del predio, lo que implica el retiro de la escasa capa vegetal.

4.1.3 Instalación de Faenas

Previo al inicio de las obras, se procederá a la instalación de faenas, la cual considera la habilitación de un recinto temporal para la administración de las obras.

4.1.4 Construcción de las obras.

La construcción de las obras se prevé en dos etapas que, cada una de ellas contempla la construcción de dos edificios, bodegas y estacionamientos subterráneos.

4.2 Fase de Operación

Esta fase consiste en la ocupación de cada uno de los departamentos que conforman el conjunto habitacional, incluyendo toda la infraestructura complementaria. Las actividades correspondientes a esta fase dicen relación con la entrada y salida de residentes y visitas, estacionamientos y actividades de mantenimiento de las torres, entre otros.

4.3 Fase de Abandono.

El proyecto no considera fase de abandono, estimándose la vida útil del mismo en torno a los 99 años.

5. Que, sobre la base de lo señalado por el titular en la Declaración de Impacto Ambiental y sus Adendas, en los informes emitidos por los Servicios que participaron en el proceso de evaluación, y en el Informe Consolidado de la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, se concluye que el proyecto genera impactos sobre los siguientes componentes ambientales: **Aire** (emisiones atmosféricas y ruido), **Agua, Suelo, Vialidad Adyacente y Patrimonio Arqueológico**.

6. Que, el titular del proyecto deberá hacerse cargo de los impactos ambientales anteriormente señalados mediante la implementación de las siguientes medidas, las cuales, junto con las precisiones establecidas por esta Comisión, son adecuadas para acreditar el cumplimiento de la normativa de carácter ambiental que es aplicable al proyecto:

6.1 Respecto de los impactos ambientales, provocados al componente ambiental **Aire**, referidos a **emisiones atmosféricas**, el titular se obliga a:

Fase de Construcción

6.1.1 Humectar las vías internas por donde circulen los camiones de la obra, siempre y cuando las condiciones climáticas y atmosféricas lo ameriten.

6.1.2 Instalar malla raschel que evite la dispersión del polvo en los frentes de trabajo.

6.1.3 Instalar pavimentos estables en los accesos y las salidas del área de trabajo pudiendo optar por alguna de las alternativas contempladas en el artículo 3.2.6., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- 6.1.4 Realizar compactación y estabilización de las áreas de tránsito de maquinarias y vehículos que no se encuentren pavimentadas para evitar la evaporación o la resuspensión del polvo.
- 6.1.5 Humectar las áreas donde se efectúen movimientos de materiales y las áreas de faenas de moliendas, procesos de mezcla y/o procesamiento de materiales que pudieran generar polvo, siempre y cuando las condiciones climáticas y atmosféricas lo ameriten.
- 6.1.6 Transportar el material de escombros en camiones con la tolva cubierta mediante lona hermética, impermeable y sujeta a la carrocería.
- 6.1.7 Realizar el lavado de carrocería, ruedas de los camiones y de todos los vehículos que abandonen el área de trabajo, asegurando que las aguas utilizadas para esta tarea no escurran hacia bienes de uso público, siempre y cuando las condiciones climáticas y atmosféricas lo ameriten.
- 6.1.8 Realizar capacitación a los trabajadores en los temas ambientales.
- 6.1.9 Limpiar y lavar a diario los accesos exteriores al área de faenas, para evitar la resuspensión de polvo, siempre y cuando las condiciones climáticas y atmosféricas así lo ameriten.
- 6.1.10 Limitar la velocidad de circulación de los vehículos a 30 km/hr en las vías interiores del recinto.
- 6.1.11 Evacuar los escombros desde los pisos altos mediante un sistema que contemple las precauciones necesarias para evitar las emanaciones de polvo y los ruidos molestos.
- 6.1.12 Mantener la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados.
- 6.1.13 Instalar, en toda la fachada de la obra, una malla tipo raschel o similar, para minimizar la dispersión del polvo e impedir la caída del material hacia el exterior.
- 6.1.14 Regar el terreno en forma oportuna, y suficiente durante el periodo en que se realicen las faenas de demolición, relleno y excavaciones.

Fase de Operación.

- 6.1.15 El titular deberá contar con un número de registro para el caso de las fuentes fijas de emisión identificadas para la fase de operación del proyecto, entre éstas los grupos electrógenos, y cumplir con la normativa vigente.
- 6.1.2 Respecto de los impactos ocasionados sobre el componente ambiental **Aire**, referidas a las **emisiones de ruido**, durante la fase de construcción, el titular deberá cumplir con los límites máximos permisibles de ruido establecidos en el D.S. N° 146 de 1997 del MINSEGPRES; medidos en el lugar donde se encuentra el receptor sensible del ruido (comunidad vecina), tanto en el horario diurno como en el horario nocturno, y durante todo el periodo que comprenda cada una de las fases del proyecto para lo cual se obliga a implementar las siguientes medidas:
- Implementar un cierre perimetral de 3,6 m de altura en todo el perímetro de la obra, con un elemento opaco al ruido, totalmente hermético que presente una densidad superficial superior a 10 kg/m², por ejemplo, madera tipo OSB "Oriented Strand Boards" de 15 mm de espesor durante la etapa 1 ubicado tal como se especifica en la figura 11 del estudio Acústico presentado en el Anexo 5 de la DIA.
 - Implementar la medida señalada en el punto a) anterior, durante la construcción de la etapa 2 en el deslinde Oriente para proteger al edificio de la etapa 1 cuando ya esté habitado, tal como se especifica en la figura 12 del estudio Acústico presentado en el Anexo 5 de la DIA.
 - Ubicar los camiones mixer al centro de cada predio de la etapa a construir y al norte de la obra gruesa de los edificios
 - Destinar un área de corte de material a nivel de superficie que estará conformado por 4 paneles de madera tipo OSB de 15 mm de espesor (tres laterales más techo), revestidos interiormente con material absorbente por la cara en dirección a la fuente sonora con una densidad de 80 kg/m³ y 50 mm de espesor.
 - Contar con semi-encierro de dimensiones necesarias para realizar adecuadamente las faenas de corte.
 - Una vez construidos los subterráneos, se podrán utilizar dichos recintos como áreas de corte, evitando en lo posible efectuarlos al exterior.

- g) Para las faenas de corte de material y rompimiento de hormigón que se desarrollen en altura, se deberán emplear barreras acústicas modulares portátiles confeccionadas de madera tipo OSB de 15 mm de espesor. Estas pantallas deberán tener una altura mínima de 1,8 m y deberán estar conformadas por tres hojas de 1.5 metros de ancho cada una, de manera hermética, con el objeto de rodear a la fuente de ruido. Estas pantallas se montarán lo más próximo a la actividad emisora de ruido en dirección a los receptores y podrán disponerse de dos o más unidades, conformando una sola pantalla de mayor tamaño, encerrando de mejor manera la fuente emisora de ruido y actuando más eficientemente.
- h) La cara interna de la pantalla (que da hacia la fuente de ruido) deberá estar cubierta por una capa de espuma de poliuretano o fibra de vidrio de al menos 3 cm espesor y cubierta por una tela tipo arpillera que impida su deterioro (por ejemplo malla rachel).
- i) Una vez construida la obra gruesa de cada edificio, se cubrirán las ventanas y balcones de la fachada con madera tipo OSB de 15 mm de espesor en los pisos donde se ejecuten faenas, con el objeto de mitigar los niveles de ruido generados al interior del recinto que se propagan al exterior como uso de cortadoras de disco y martillos neumáticos. Esta medida deberá ir desplazándose por los pisos a medida que se construya el edificio. Las fachadas cubiertas corresponden a las que enfrentan a los principales receptores al ruido, en especial, al edificio de la etapa anterior teniendo especial precaución en la instalación de estos paneles, previendo que éstas queden completamente herméticas.
- j) Prohibir el uso de bocinas en el ingreso de camiones al recinto. Para tales efectos, se notificará por escrito al conductor del camión sobre esta medida y se instalará frente al portón una señalética "No Tocar Bocina".
- k) Los camiones que se encuentren a la espera de ingresar al recinto, deberán hacerlo con el motor apagado.
- l) Evitar el paso innecesario de maquinaria pesada y en general la instalación de cualquier fuente ruidosa próxima a inmuebles aledaños.
- m) Mantener los equipos en condiciones similares al equipo nuevo utilizando adecuadamente aquellos que tengan por defecto sistemas de control de ruido, como por ejemplo no abrir compuertas de compresores o cualquier otra maquinaria que tenga cabina de insonorización.
- n) Limitar el número y duración del equipo que está ocioso en el sitio, especialmente el generado por el motor de los camiones tolva y betoneros durante el período de espera; y el uso de herramientas manuales movidas por aire comprimido.
- o) Configurar la faena de construcción de una manera que mantenga el equipamiento y las actividades ruidosas tan lejos como sea posible de los receptores de las etapas previas del proyecto.
- p) Todos los equipos utilizados en el sitio de la construcción, tendrán los sistemas de escape y silenciadores que hayan sido recomendados por el fabricante para mantener el ruido asociado más bajo.
- q) Establecer un plan de manejo con la comunidad, indicando el tipo de obra que se realizará, el horario de trabajo, el horario en el que se producirán las mayores emisiones de ruido y la duración de tales eventos, con el objeto de reducir los impactos y minimizar la molestia que ello pudiera causar en la comunidad. Lo anterior, a través de la entrega de cartillas informativas, las que deben ser entregadas a la comunidad en forma previa al inicio de cada fase de la etapa de construcción. Se deberá designar además a un encargado en la obra que pueda recoger los reclamos de la comunidad de modo de tomar las acciones correctivas en el momento en que se produzcan las molestias y establecer un teléfono de reclamos para complementar el plan de manejo.

Fase de Operación:

Según lo informado por el Titular, los equipos generadores de ruido como, la caldera, el grupo eléctrico, la sala de bombas de agua y la sala de ascensores, se ubicarán tanto en la azotea como en el subterráneo de cada torre. El Titular se compromete a dar cumplimiento al DS. N°146/97 del MINSEGPRES en cuanto a emisiones acústicas.

- 6.1.3 Respecto de los impactos ocasionados sobre el componente ambiental **Agua**, referidas a **efluentes líquidos**, durante la fase de construcción, esta Comisión precisa que es responsabilidad del titular la instalación, mantención y limpieza de los baños químicos para la totalidad de los trabajadores; dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 23, 24, 25 y 26 del D.S. N° 594 de 1999 del MINSAL, sobre las "Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", principalmente en lo siguiente:
- i) El número mínimo de artefactos se calculará sobre la base de la tabla del artículo 23 del citado Decreto.
 - ii) Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m del área de trabajo.
- 6.1.3.1 El titular tiene la responsabilidad, de mantener en el lugar de los trabajos y durante todas las fases del proyecto, un suministro de agua potable destinada al consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo personal, de uso individual o colectivo, de tal forma que cada trabajador disponga de una dotación mínima de 100 litros de agua por persona y por día, la que deberá cumplir los requisitos físicos, químicos, radioactivos y bacteriológicos establecidos en la NCh N° 409 Of. 1984 "Requisitos del Agua para Consumo Humano", según lo establecido en los artículos 12, 13, 14 y 15 del D.S. N° 594 de 1999, sobre las "Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo".
- Fase de Operación
- 6.1.3.2 El proyecto se conectará a la red de alcantarillado público de la empresa sanitaria concesionaria del sector.
- 6.1.4 Respecto de los impactos ocasionados por las **Aguas Lluvias**, en la fase de operación, el titular deberá presentar y aprobar ante el SERVIU Región Metropolitana, los Proyectos de Pavimentación y de Soluciones de Aguas Lluvias de vías públicas que sean de tuición del SERVIU Metropolitano, previo a su ejecución, teniendo presente la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago y el Manual "Sistema de Evacuación de Aguas Lluvias", aprobado mediante Decreto N°3/97 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU).
- 6.1.5 Respecto de los impactos ocasionados sobre el componente ambiental **Suelo**, referido a la generación de **residuos sólidos**, durante la fase de construcción, el titular se obliga a implementar las siguientes medidas:
- 6.1.5.1 Disponer los residuos de la construcción, en un sitio autorizado.
 - 6.1.5.2 Acopiar los desechos de materiales en un sector de la obra para ser retirados a un sitio de disposición final debidamente autorizado.
 - 6.1.5.3 Disponer los residuos domiciliarios, en contenedores estancos, para ser retirados por los camiones recolectores de basura, que la Ilustre Municipalidad de La Florida, destina para el sector.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Comisión precisa que el titular deberá cumplir con las siguientes medidas:
 - 6.1.5.4 Respecto a los residuos de escombros de la construcción de tipo inertes; entre éstos, tubos, yesos, estucos, plomería, cubiertas de muro, restos de tejas, plásticos que no contengan otros tipos de residuos, cables eléctricos y maderas provenientes de las actividades de la etapa de demolición y construcción del proyecto, el titular deberá:
 - 6.1.5.4.1 Contar con lugares específicos para la acumulación transitoria de los residuos sólidos propios de la construcción, donde éstos queden debidamente confinados, segregados e identificados, ya sea a granel o en contenedores.
 - 6.1.5.4.2 Disponer finalmente estos materiales en un sitio de disposición final autorizado por la Autoridad Sanitaria.
 - 6.1.5.5 Respecto a los residuos sólidos domésticos y asimilables a domésticos como restos de recortes de pasto; restos de papeles y cartones, de plásticos, de estructuras metálicas, de alambres, fierros, latas, aluminio, cobre y despuntes de estos metales; viruta metálica; tubos; pernos; maderas en forma de aserrín, viruta, polvo, palos, listones, pallets y despuntes, entre otros; así

como los tarros y envases que no contuvieron sustancias peligrosas, generados en la fase de despeje y construcción del proyecto, el titular deberá:

- 6.1.5.5.1 Mantener en los lugares de trabajo, buenas condiciones de orden y limpieza, disponiendo en puntos estratégicos, recipientes para la disposición temporal de los residuos domiciliarios.
- 6.1.5.5.2 Implementar las medidas necesarias para impedir la proliferación de vectores.
- 6.1.5.5.3 Disponer estos residuos en un sitio de disposición final autorizado por la Autoridad Sanitaria.
- 6.1.5.6 Respecto de los residuos producidos por un accidente de derrame de aceites, pinturas, barnices, pegamentos, grasas y/o lubricantes, incluido el suelo contaminado con el derrame, acontecido en la etapa de construcción del proyecto, el titular deberá:
 - 6.1.5.6.1 Recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector techado, señalizado y con control de derrame.
 - 6.1.5.6.2 Luego disponer estos residuos en algún sitio autorizados por la Autoridad Sanitaria Regional.

Fase de Operación el titular se compromete a:

- 6.1.5.7 Implementar 1 Sala de Basura en el primer piso de cada uno de los 4 edificios, para el manejo de los residuos domésticos y asimilables a domésticos que generará el proyecto durante la operación.
- 6.1.5.8 Los residuos domiciliarios serán retirados a través del servicio de recolección de la I. Municipalidad de La Florida.
- 6.1.6 Respecto del impacto ocasionado sobre la **Vialidad Adyacente** al proyecto durante la fase de construcción, el titular se compromete lo siguiente:
 - 6.1.6.1 Realizar las señales y demarcaciones en el marco del proyecto de acuerdo a los capítulos 2 y 3 del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MINTRATEL).
 - 6.1.6.2 Dará cumplimiento a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850/97, en los artículos:
 - a) Art. N° 30, que regula los pesos por eje, para los vehículos pesados que requieran utilizar las rutas o caminos de tuición de la Dirección de Vialidad, de acuerdo a lo indicado en el D.S. N°158/80 (MINTRATEL).
 - b) Art. N°36, que prohíbe el vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia rutas o caminos de tuición de la Dirección de Vialidad.
 - 6.1.6.3 Habilitará un área de carga y descarga de materiales
 - 6.1.6.4 No estacionará camiones en la vía pública.
 - 6.1.6.5 Mejorará y mantendrá los caminos interiores de la obra, que serán utilizados durante la construcción del proyecto.
 - 6.1.6.6 Programará la descarga de camiones fuera de las horas punta de máximo tránsito vehicular.
 - 6.1.6.7 Todas las obras que se realicen en la vía pública serán resguardadas con la señalización correspondiente según lo dispuesto por el capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Fase de Operación

- 6.1.6.8 Materializar las medidas que surgieron de la evaluación del proyecto en el Estudio de Impacto Sobre el Sistema de Transporte Público (ESITU) del proyecto "Edificio San Luis" aprobado mediante Oficio Ordinario SM/AGD/N° 1001 de fecha 18 de Febrero de 2009 de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte.
- 7. Que, el proyecto "Condominio San Luis", requiere contar con el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Artículo 93 del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, relacionado con la construcción,

modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basura y desperdicios de cualquier clase; o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, a que se refieren los artículos 79 y 80 del D.F.L. N° 725/97 Código Sanitario. Al respecto la Seremi de Salud Región Metropolitana se pronunció conforme, según Ord., N°3068 de fecha 28 de abril de 2009, señalando que el titular del proyecto entregó la documentación necesaria para acreditar cumplimiento del permiso ambiental.

8. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto, el titular deberá informar a esta Comisión, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del proyecto. Además, deberá colaborar con el desarrollo de las actividades de fiscalización de los Órganos del Estado con competencia ambiental en cada una de las fases del proyecto, permitiendo el acceso a sus diferentes partes y componentes cuando éstos lo soliciten y facilitando la información y documentación que éstos requieran para el buen desempeño de sus funciones.
9. Que, el titular del proyecto "Condominio San Luis" deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, la individualización de cambios de titularidad, de domicilio o de representante legal.
10. Que, el titular del proyecto deberá informar inmediatamente a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la Declaración de Impacto Ambiental, asumiendo acto seguido, las acciones necesarias para controlarlos y mitigarlos.
11. Que, todas las medidas establecidas y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del titular del proyecto, sean implementadas directamente por éste o a través de un tercero.
12. Que, en atención a todo lo señalado con anterioridad, puede concluirse que los impactos ambientales del proyecto "Condominio San Luis", se ajustan a la normativa de carácter ambiental vigente y que éstos no generan ni presentan ninguno de los efectos, características o circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
13. Que, en razón de lo indicado precedentemente, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago,

3.4. Obras del proyecto.

RESUELVE:

1. **Calificar ambientalmente favorable** el Proyecto "Condominio San Luis", presentado por VAIN S.A.
2. Declarar que para que el proyecto pueda ejecutarse, deberá darse cabal cumplimiento a todas las medidas y disposiciones establecidas en los Considerandos de la presente Resolución.
3. Certificar que el proyecto "Condominio San Luis", comuna de La Florida, cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable, incluyendo los requisitos para el otorgamiento del permiso ambiental sectorial del artículo 93 del D.S N° 95/01 del MINSEGPRES, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el que se otorga y, que no genera ni presenta ninguno de los efectos, características o circunstancias señalados en el Artículo 11 de la Ley N° 19.300.
4. Se hace presente que proceden en contra de la presente Resolución, los recursos de reposición, ante esta Comisión; y en subsidio, el recurso jerárquico, ante la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente. El plazo para interponer estos recursos es de 5 días contados desde la notificación del presente acto. Lo anterior, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Notifíquese y Archívese

Igor Garafulic Olivares

Intendente

Presidente Comisión Regional del Medio Ambiente de la
Región Metropolitana de Santiago

Alejandro Donoso Henríquez

Director

Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente de la
Región Metropolitana de Santiago

ADH/PGF/VAN/MMT/EBV/LGM

Distribución:

- Ernesto Valle Velarde
- Dirección Regional de Aguas, Región Metropolitana
- Dirección Regional de Obras Hidráulicas
- Ilustre Municipalidad de La Florida
- Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, RM
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, RM
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RM
- Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Intendente Región Metropolitana
- Gobernadora Provincia de Chacabuco
- Gobernador Provincia de Talagante
- Gobernador Provincia de Cordillera
- Sr. Manuel Urrutia, Consejero Regional
- Sr. Felix Viveros, Consejero Regional
- Gobernador Provincia de Melipilla
- Gobernador Provincia del Maipo
- Leonardo Grijalba Vergara
- Andrés Ugarte Navarrete

C/c:

- Expediente del Proyecto "Condominio San Luis "
- Archivo CONAMA Región Metropolitana





El documento original está disponible en la siguiente dirección url:
[http://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?
docId=fe/2b/0e0f642b8bb1a9b6397ed0bacfb9846a155c](http://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=fe/2b/0e0f642b8bb1a9b6397ed0bacfb9846a155c)
